



ORDEN de fecha de firma electrónica, de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, por la que se aprueba la segunda modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 2020-2023.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8, introdujo como disposición de carácter básico, la obligación de que los órganos de todas las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propusieran el establecimiento de subvenciones deberían concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones, con carácter previo, los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso la aplicación de dicho Plan al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. En esa misma línea los artículos 5 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, prevén que, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cada departamento elaborará y aprobará un plan estratégico de subvenciones.

Por Orden de 4 de diciembre de 2019 de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de este departamento para el periodo 2020-2023, el cual consta de una parte dispositiva, en la que se recogen los aspectos esenciales del plan y comunes a todas las actuaciones del departamento, y de un anexo que incluye las distintas líneas de subvención a aplicar, ordenadas por órganos directivos y entidades de Derecho público, constanding los diversos puntos que configuran cada línea de subvención en una ficha específica.

Dicho Plan fue modificado mediante Orden de 13 de noviembre de 2020 que supuso la incorporación de la línea nº 15 en el ámbito de gestión de la Dirección General de Universidades.

Actualmente resulta de nuevo necesaria su modificación para proceder a la incorporación de una nueva medida denominada "Consolidación del Campus Ibero como un Campus de Excelencia Internacional" que tiene su razón de ser en la Declaración de Intenciones suscrita, con fecha 9 de julio de 2021, entre el Consorcio Campus Ibero y los Gobiernos de las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña,



La Rioja y Navarra, con objeto de impulsar el Campus de Excelencia Internacional (en adelante, Declaración de Intenciones).

En el apartado Segundo de la Declaración de Intenciones (“Intenciones de las partes”), se estipula que el *Gobierno de Aragón, el Gobierno de Navarra, el Gobierno de La Rioja y la Generalitat de Catalunya manifiestan su intención de apoyar a CAMPUS IBERUS en la implementación de las actividades descritas. Para ello, cada uno de los gobiernos autonómicos podrá conceder una subvención anual a favor del Consorcio CAMPUS IBERUS destinada a la ejecución de dichas actividades que se instrumentalizaría anualmente mediante la celebración del correspondiente convenio específico con el citado Consorcio previa la tramitación pertinente y siempre que se cumpla lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable. La concesión estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio y al cumplimiento de la normativa vigente.*

Por su parte, el apartado cuarto de la Declaración de Intenciones indica que “*la comisión de seguimiento propondrá a las partes signatarias la aportación anual y la finalidad de las contribuciones que se realicen, y realizará un seguimiento de los compromisos adquiridos por los firmantes*”.

Con la iniciativa del Campus Iberus, desarrollada a través del citado Consorcio, se ha trabajado y se trabaja en mejorar la calidad educativa, competir en un contexto en el que la educación superior evoluciona hacia un mercado global, contribuir en la retención y captación de talento tanto de estudiantes como de investigadores con buena formación y presencia internacional. Asimismo, el Campus Iberus se ha erigido en un motor de progreso socioeconómico en el territorio del Valle del Ebro colaborando en proyectos de I+D+I con empresas, favoreciendo la emprendeduría, y creando un verdadero entorno de vida universitaria y presencia internacional.

Con el fin de continuar contribuyendo a objetivos estratégicos tales como potenciar y consolidar la excelencia docente y científica, la internacionalización del sistema universitario y la generación de nuevas relaciones colaborativas con los diferentes actores del valle del Ebro, es preciso seguir colaborando con esta iniciativa y así adoptar las medidas pertinentes que permitan instrumentar la voluntad del Gobierno de Aragón recogida en la mencionada Declaración de Intenciones, siendo una de ellas



la previsión de la referida línea de colaboración económica en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento competente en la materia.

El artículo 28.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, prevé que podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal. De acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Universidades, de 16 de noviembre de 2021, se prevé la instrumentación de la subvención bajo el régimen de concesión directa establecido en el mencionado precepto y ello conforme a los argumentos expuestos en dicha propuesta sobre la concurrencia de razones de interés público y económico, así como atendiendo a la exclusividad del Consorcio como posible entidad beneficiaria para el cumplimiento de los fines descritos.

De acuerdo con lo expuesto, queda justificada la inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de una nueva medida que tendrá por objeto la financiación de actuaciones que se enmarcan en el ámbito de las medidas de fomento en materia universitaria y promoción del estudio universitario cuya gestión compete a la Dirección General de Universidades, a tenor del artículo 16 del Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 5.6 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y con las competencias que tengo atribuidas en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y del Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento,

ACUERDO

Aprobar la segunda modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 2020-2023, incorporando una nueva medida en el ámbito de la Dirección General de Universidades



denominada “Consolidación del Campus Iberus como un Campus de Excelencia Internacional”, cuya ficha descriptiva figura como anexo de esta orden.

Dicha incorporación tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones y su efectividad quedará condicionada, entre otros requisitos, a las disponibilidades presupuestarias.

Zaragoza a fecha de firma electrónica

María Eugenia Díaz Calvo

CONSEJERA DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL
CONOCIMIENTO



ANEXO

Dirección General de Universidades

- Línea de subvención 16

Centro Gestor:	
Dirección de Universidades	
Programa o área de actuación:	
4228- Educación universitaria -	
Objetivos estratégicos:	
Fomentar actividades del Campus Iberus para su consolidación como un Campus de Excelencia Internacional con los objetivos de potenciar y consolidar la excelencia docente y científica, la internacionalización del sistema universitario y la generación de nuevas relaciones colaborativas con los diferentes actores del valle del Ebro.	

Línea de subvención 16	
Consolidación del Campus Iberus como un Campus de Excelencia Internacional.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	<input type="checkbox"/>
Concesión directa*	<input checked="" type="checkbox"/>
b) Áreas de competencia afectadas:	
Artículo 16 c) del Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento: la gestión de las medidas de fomento y promoción del estudio universitario y de otras medidas de fomento en materia universitaria.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
<p>Los objetivos y efectos que se pretenden con esta línea de subvención son los siguientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Impulsar la formación de calidad del personal investigador perteneciente a las universidades del Consorcio Campus Iberus. - Promocionar las solicitudes de becas de investigación de excelencia científica internacional. - Impulsar la internacionalización y la excelencia investigadora de las universidades públicas del Consorcio Campus Iberus. 	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	<input checked="" type="checkbox"/>
Plurianual	<input type="checkbox"/>
e) Costes previsibles:	
De conformidad con el acuerdo adoptado en la Comisión de Seguimiento de la Declaración de Intenciones de 9 de julio de 2021 y con la dotación económica total prevista en el ejercicio 2021 para el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, el coste máximo estimado de esta actuación es de 20.000 euros. Para ejercicios futuros el importe dependerá principalmente de las propuestas adoptadas en la citada Comisión de Seguimiento y de las disponibilidades presupuestarias del Departamento competente en materia universitaria	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
91002 – Fondos propios-	Hasta el 100%
g) Plan de acción:	
Concesión de subvención conforme al artículo 28.1 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con los requisitos exigidos en el ordenamiento jurídico. En cumplimiento de lo anterior, se suscribirá un convenio con la entidad beneficiaria de acuerdo con la estipulación segunda de la Declaración de Intenciones, sin perjuicio de la concesión a través de resolución del titular del Departamento competente en la materia sobre la que verse la petición de ayuda al amparo del citado precepto si dicha Declaración fuese modificada en este sentido. En cada acto de concesión de la subvención se determinarán las concretas finalidades a fomentar, conforme a las propuestas que se efectúen en el seno de la Comisión de Seguimiento de la Declaración de Intenciones.	



Centro Gestor:	
Dirección de Universidades	
Programa o área de actuación:	
4228- Educación universitaria	
h) Indicadores:	
<p>Número de actividades a implementar realizadas.</p> <p>Cumplimiento de una participación mínima del 50% de investigadoras en asistencia a actividades de formación.</p> <p>Cumplimiento de que como mínimo el número de personas investigadoras que han recibido asesoramiento individualizado para la presentación de solicitudes de becas de investigación excelente del European Research Council sean mujeres.</p> <p>Cumplimiento de una participación mínima del 50% de investigadoras en propuestas de financiación dentro de las acciones Marie Skłodowska-Curie Cofund.</p>	